



Resolución Directoral

N° 048-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **08 MAYO 2014**

Visto el Expediente N° 009398-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la Institución Educativa Privada Nuestra Señora del Patrocinio, representada por la Presidenta del Consejo Directivo, señora Elvira Torres Solsol, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento educativo en el inmueble ubicado en calle Los Descalzos N° 124, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en calle Los Descalzos N° 124, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental del Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973, redefinida por Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2000;

Que, mediante Informe Técnico N° 865-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de abril de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de evaluó el expediente presentado, dando cuenta que se trata de un inmueble que cuenta con tres accesos directamente desde la calle, destinado totalmente para uso educativo, siendo la construcción de factura contemporánea compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo, columnas, vigas y escaleras de concreto armado y techos de losa aligerada. Comprende un conjunto arquitectónico de cinco pabellones de dos niveles distribuidos en torno a dos patios centrales de acuerdo a cada nivel académico (primaria, secundaria) en los que se distribuyen oficinas administrativas, servicios higiénicos diferenciados para los alumnos, personal docente, administrativo y de servicio, así como las aulas de aprendizaje distribuidas en los dos niveles que cuentan con iluminación y ventilación natural, provistos de circulaciones horizontales techadas, muros pintados, con acabados adecuados según la naturaleza del espacio, las puertas de las aulas abren hacia el exterior sin interrumpir el tránsito en los pasadizos de circulación, las circulaciones verticales (escaleras) cumplen con las dimensiones establecidas (ancho mayor de 1.50m) y provistas con elementos de seguridad; asimismo, el acondicionamiento del local educativo comprende la implementación e instalación de mobiliario, equipamiento y servicios complementarios necesarios para cumplir con la función establecida, precisando que en general el conjunto de edificaciones se encuentran en buen estado de conservación y las aulas reúnen condiciones adecuadas para las actividades inherentes respecto a la orientación y asoleamiento. En relación a la fachada, se señala que se conforma por muros de ladrillo y estructuras de concreto armado enlucidos con mortero de cemento y arena, de acabado liso, escarchado y pintado, presentando un portón de metal correspondiente al ingreso principal y dos puertas adicionales;



Que, de la revisión de la reglamentación específica, se advierte en el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 20 de diciembre de 2005, que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3 del Centro Histórico de Lima, de Zonificación Otros Usos (OU), precisando que el Uso Educativo solicitado para el inmueble ubicado en calle Los Descalzos N° 124, distrito del Rímac, constituye Uso Conforme, en concordancia con la citada Ordenanza N° 893-MML y el

artículo 29° de la Ordenanza N° 620-MML de fecha 1° de abril de 2004, que establece en el numeral 29.5 "Otros Usos (OU): son las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para usos especiales no clasificados anteriormente, como centros cívicos; establecimientos administrativos del estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos; establecimientos institucionales representativos del sector público o privado, nacional o extranjero; establecimientos religiosos, asilos, orfanatos; grandes establecimientos deportivos y espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos; establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; Los Campos y Centros de Educación Universitaria se calificarán como (OU-EU), los Colegios Secundarios y de Primaria (OU-EB) y los Centros Hospitalarios como (OU-H). El resto de establecimientos educativos y de salud pueden instalarse en las otras Zonas Urbanas, de conformidad con el Reglamento y el Índice Provincial para la Ubicación de Actividades Urbanas", concluyendo por lo señalado, que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso educativo (Educación Básica) en el inmueble ubicado en calle Los Descalzos N° 124, distrito de Rímac, adicionalmente se precisa que de igual manera deberá contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación, en concordancia con el artículo 2°, Capítulo I de la Norma A.040 -Educación- del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso educativo - Educación Básica - (C.E.P. Nuestra Señora del Patrocinio) en el inmueble ubicado en calle Los Descalzos N° 124, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;



Resolución Directoral

N° 048-2014-DPHI-DGPC/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso Educativo (Educación Básica) denominado C.E.P. Nuestra Señora del Patrocinio, en el inmueble ubicado en calle Los Descalzos N° 124, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima; de igual modo el local educativo deberá contar con la evaluación y opinión respectivas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


David Fernando De Lambarri Samanez
Director

